



COMUNICADO DE PRENSA

PFEI abre caso contra fiscales y remite a Ética Informe de Justicia sobre Martín Vargas

26 de junio de 2015



(SAN JUAN) – El Panel sobre el FEI encomendó a la licenciada Zulma I. Fúster Troche y al licenciado Ramón M. Mendoza Rosario, como Fiscales Especiales Independientes para que realicen una investigación a fondo sobre el referido del Departamento de Justicia, relacionado con los fiscales de ese Departamento, Melvin Colón Bonet y Enrique Rivera Mendoza.

El PFEI recibió un informe de investigación preliminar de Justicia que expone que los fiscales Colón Bonet y Rivera Mendoza pudieron haber incurrido en conducta ilegal y antiética en hechos relacionados con un accidente de tránsito ocurrido el 11 de febrero de 2015. En dicho suceso se vio involucrada la licenciada Jessica Rivera Pacheco, hija de Rivera Mendoza y pareja de Colón Bonet, mientras ella manejaba un automóvil.

Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

Señala el informe preliminar que, alegadamente, Rivera Pacheco, en estado de embriaguez, conducía un automóvil cuyo dueño registral es Colón Bonet. Se aduce que, en esa ocasión, ésta provocó un accidente que le causó daños al conductor de otro vehículo. Como consecuencia de este accidente, se indica en el informe que, tanto Colón Bonet como Rivera Mendoza intervinieron con agentes y fiscales que —en las distintas etapas— tuvieron a su cargo la investigación de los hechos que originaron esta investigación.



Por esos hechos se les imputa a dichos fiscales la posible comisión de actos que podrían constituir delitos de naturaleza grave. La encomienda a los FEI incluye el procesamiento ante los tribunales si así lo requiere la investigación a fondo que realicen sobre este caso.

De otra parte, el PFEI dispuso el archivo de los casos contra los también fiscales José Virella Santana y Miguel Alameda Ramírez, al coincidir con el análisis realizado por Justicia en cuanto a que la alegada intervención de estos solamente constituiría faltas éticas que deben ser atendidas por la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Ante tal conclusión, el Panel ordenó que se remita a esas oficinas, copia de la Resolución que dispone del caso de estos ante el PFEI.

En otro asunto, el Panel emitió una Resolución Final que adjudica el caso en dicha institución, contra el señor Martín Vargas Morales, exalcalde del Municipio de Guánica. Luego de analizar el Informe de Investigación Preliminar de Justicia, el Panel acogió la recomendación contenida en el mismo, que consiste en no designar un Fiscal Especial Independiente. No obstante, el Panel acordó referir copia de dicho informe a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), para su evaluación y disposición pertinente. Ello, por entender que del informe de Justicia surge la posible infracción a la Ley de Ética Gubernamental por parte de Vargas Morales.



Como parte de su Resolución, el Panel declinó someter este asunto a la Comisión de Ética del Senado de Puerto Rico por razón de que el Código de Ética de ese Cuerpo reserva su jurisdicción sobre hechos en que el legislador haya actuado como tal. Por tanto, la conducta del señor Vargas Morales como alcalde, estaba regida por un estatuto especial, o sea, la Ley de Ética Gubernamental, y es a la OEG a quien le corresponde evaluar los hechos y, de considerarlo procedente, imponer la sanción que entienda amerita este asunto.

La investigación de referencia se relaciona, entre otros señalamientos, con la compra de mercancía de naturaleza personal, que hizo Vargas Morales con la tarjeta de crédito que le había asignado el Municipio de Guánica para su uso oficial. El PFEI

indicó, que la utilización de la tarjeta de crédito asignada al Alcalde tenía que estar relacionada directamente con el bienestar o interés público de la comunidad.

Añadió el Panel que esta no es la primera ocasión en que el señor Vargas Morales incurre en este tipo de conducta, ya que anteriormente había sido procesado por un FEI, en cuya ocasión se declaró culpable por hechos similares a los que se relacionan en el informe de Justicia ante la consideración del Panel.



La diferencia entre estos hechos y los anteriores por los cuales se declaró culpable el señor Vargas Morales, es que éste reembolsó¹ el dinero que había cargado a la tarjeta y no se configura el elemento de intención que requiere la presentación del delito de malversación de fondos públicos. Sin embargo, la sola utilización de la tarjeta de crédito del municipio para beneficio personal constituye una conducta que consideramos debe ser atendida por la OEG, ya que la Ley de Ética proscribe la utilización de bienes públicos para beneficio personal. Disposición legal ésta, conocida por el señor Vargas Morales, por la cual fue procesado anteriormente.

¹ El reembolso se efectuó dos días antes de que el municipio tuviera que efectuar el pago de la tarjeta de crédito, por lo que no hubo desembolso del municipio por este concepto.